

Inzá, dos de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina

Demandado: ISRAEL GARCÍA YANDY Radicado: 193554089001-2013-000-52-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo de las cuentas corrientes y/o ahorros que posee el ejecutado en el Banco AV VILLAS de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE**:

Decrétase el embargo de las cuentas corrientes y/o de ahorros que tenga el demandado **ISRAEL GARCÍA YANDY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.273.022** expedida en Inzá (Cauca), en el Banco AV VILLAS de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000). Ofíciese por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA